

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
E.S.D.

CONTADOR: 14195
EXPEDIENTE: SD2025/0053349
MARCA: ALGHO CALIENTE (MIXTA)
CLASE: 5 INTERNACIONAL
SOLICITANTE: SUIPHAR INTERNATIONAL S.A.S

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 12205 DEL 31 DE JULIO DE 2025.

EDUARDO DORADO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de SUIPHAR INTERNATIONAL S.A.S, en adelante "SUIPHAR INTERNATIONAL" estando en la oportunidad legal, presento RESPUESTA AL REQUERIMIENTO de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

I. HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. El día 04 de junio de 2025, presentamos solicitud del registro del signo ALGHO CALIENTE (Mixto), para distinguir productos en la Clase 05 Internacional, al cual se le asignó el expediente No. SD2025/0053349, a nombre de la sociedad SUIPHAR INTERNATIONAL.
2. El día 31 de julio de 2025, la entidad emitió el Oficio No. 12205.
3. Como respuesta al numeral 1 del Oficio de la referencia, nos permitimos ratificar que los colores se reivindican como elemento distintivo del signo solicitado. En consecuencia, nos permitimos excluir expresamente de dicha reivindicación los tonos identificados bajo los códigos PANTONE 300 C 15% y PANTONE 7409 C 42%, dando cumplimiento de esa forma a lo señalado en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC¹.

¹ 1.2.5.5. Reivindicación del color como característica distintiva de las marcas

Con excepción de las marcas nominativas, sonoras, olfativas y de color, cuando el solicitante de una marca desee reivindicar el color o colores como característica distintiva de la misma, deberá declararlo, seleccionando la casilla ubicada en este objeto, e indicar en la casilla dispuesta para tal fin el nombre del color o colores sin ningún adjetivo que lo califique. En caso de que el solicitante pretenda describir el color o colores como característica distintiva

4. Por ende, informamos que los colores a reivindicar respecto a la etiqueta aportada corresponden a los siguientes:
- PANTONE 300 C
 - PANTONE 7409 C
 - PANTONE OOOO
5. Así las cosas, nos permitimos renunciar a términos con el fin de que su Despacho pueda continuar con el trámite a la mayor brevedad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos lo expuesto en el Artículo 134 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y así mismo, en el artículo 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

III. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, en la Calle 123 No. 7 – 51, Oficina 902, en Bogotá, o en el correo electrónico: edorado@spiamericas.com

Atentamente,



EDUARDO DORADO SÁNCHEZ
C.C 79.944.954 de Bogotá
T.P 276.908 C.S de la J.

de las marcas, deberá utilizar un código de identificación reconocido internacionalmente como: Patonte, Focoltone o RGB, o cualquier sistema de referencia que permita su verificación posterior y su correspondencia con el signo solicitado (...)"